



Neiva, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00291
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	JHON EDWAR PELAEZ GUALTEROS
DEMANDADO:	ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ

El señor JHON EDWAR PELAEZ GUALTEROS, a través de apoderado judicial, solicitó la apertura del juicio de sucesión del señor ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ, demanda que fue objeto de inadmisión con auto de fecha 18 de diciembre de 2020, requiriéndose para que se subsanaran los yerros señalados en dicha providencia.

Sin embargo, tal como se indica en constancia secretarial que antecede, la parte actora no subsanó el libelo de demanda dentro del término concedido, por tal motivo se procederá con el rechazo de la misma en los términos del artículo 90 del CGP-

En consecuencia, de lo expuesto, se **DISPONE**:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7886a623c0eea1a071149cfc51206022772a2127465836291fe4830102d3f25**

Documento generado en 04/02/2021 12:13:18 PM